



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 780 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

22 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°98569-2014, de fecha 20 de agosto del 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, presentado por don Glenn Jimmy Begazo Bejarano en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambo sobre Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales y,

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La Licencia de Uso del Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ...".

Que en ese sentido, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos contempla en su artículo 39° a la **Licencia de Uso de Agua para Fines Poblacionales** como una modalidad de otorgamiento, señalando que "... El uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas : preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional ...", disposición concordante con el artículo 58 del Decreto Supremo 01-2010-AG.

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se estableció el mecanismo correspondiente para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Poblacionales estableciendo lo siguiente:

Punto 6.1 : "... el proceso de Formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario, debidamente organizados ..."

Punto 6.2, literal a), Condiciones de Formalización : "... Son condiciones para la formalización, cumplir con : a) que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco años antes de la entrada en vigencia del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua, aprobado con resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, a través de la Declaración Jurada según formato anexo N° 02 ...".

Punto 6.3, Requisitos - Uso poblacional: solicitud en formato Anexo N° 01, conteniendo : a) El Reconocimiento de la organización comunal, b) El documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la dirección general de Salud Ambiental (DIGESA), o quien haga sus veces, c) Memoria Descriptiva y d) Certificación Ambiental en caso corresponda.

DEL PETITORIO Y DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Que, mediante documento de fecha 20 de agosto del 2014 la Municipalidad Distrital de Huambo, presenta a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay un pedido de Formalización de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

uso de Agua con fines poblacionales para la Zona el Matadero, ubicado en la coordenada UTM 811090.07E,8118732.22N a una altitud de 3695 m.s.n.m., adjuntando la siguiente documentación: **1)** Copia de DNI del alcalde, documento que obra a folio 25, **2)** Copia Simple de la Constancia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones en la que figura ser Alcalde del distrito de Huambo, documento que obra a folio 3, **3)** Resolución de Alcaldía N°025-2014-MDH/COLCA de fecha 01 de agosto del 2014 resuelve encargar a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la administración del Agua del Uso Poblacional del distrito capital de Huambo, documento que obra de folio 04 al 05, **4)** Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico; documentos que obran de folio 06, **5)** Recibo por pago de derecho de trámite, documento que obra a folio 07, **6)** Memoria descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios de la población del distrito de la Municipalidad de Huambo, documento que obra de folio 08 al 21, **7)** Certificado de habilidad del Ingeniero que suscribe la memoria, documento que obra a folio 23.

REQUERIMIENTO:

Que mediante oficio N° 1634-2014-ANA-ALA-CSCH se solicitó a la administrada la presentación del documento que avale la aptitud del agua para consumo humano y la presentación de un cuadro de asignación mensualizada con proyección a 20 años; sin embargo de la revisión de la documentación que obra de folio de folio 26 al 27 se aprecia que no ha cumplido con subsanar las observaciones antes expuestas.

Que la información complementaria presentada a fojas 26 y 28 sobre proyección de asignación mensualizada no corresponde a un balance hídrico; presentándose valores por encima de la disponibilidad hídrica determinada en función de aforo puntual.

Que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha evaluado técnicamente la petición, emitiendo a través del **Informe N° 067-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV** de fojas 36, opinión desfavorable en relación a la petición.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 089 -2015-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Administración de recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de la Municipalidad Distrital de Huambo sobre Formalización de Uso de Agua con fines poblacionales, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay, la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Eduardo Martínez González
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG/maot.